



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Viernes 24 de Noviembre de 2023

NÚM. 32

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE TOMÓ LA DECISIÓN DE RATIFICAR EL
NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO SERGIO FLORES LUNA COMO NOTARIO
PÚBLICO NÚMERO 47 EN EL ESTADO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN**

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y **ELÍAS IBARRA TORRES**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos confieren los artículos 60 fracción XXIII y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 9 y 18, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 1 y 2 de la Ley del Notariado; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que con fecha 12 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo por el cual se declaró el cese de la titularidad y vacancia de la Notaría Pública Número 47 cuarenta y siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Que el Licenciado Sergio Flores Luna con fecha 18 de agosto del año 2021, presentó ante la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador del Estado, escrito mediante el cual, solicitó en términos del artículo 23 de la Ley del Notariado, ser designado Notario Público Número 47 en el Estado con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, habiendo acompañado a su petición los diversos documentos referidos en el numeral 22 de la Ley en cita, mediante el cual justificó haber satisfecho los requisitos señalados en el dispositivo 21 de la multicitada Ley.

TERCERO. Que el día 24 de septiembre del año 2021, el Licenciado Sergio Flores Luna, presentó examen ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, así como ante el Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., en el cual demostró experiencia, capacidad y eficiencia en todas las áreas de la función pública notarial, lo que quedó asentado en el Acta de esa misma fecha, que fue levantada para tal efecto; con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado.

CUARTO. Que con fecha 29 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo mediante el cual se designó al Licenciado Sergio Flores Luna, Notario Público Número 47 cuarenta y siete en

el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán.

QUINTO. Que el 20 de octubre de 2021, el Licenciado Luis Carranza Madrigal interpuso demanda de amparo indirecto, en contra del supra citado Acuerdo, por la omisión de ser llamado en igualdad de condiciones y oportunidades para aplicar el examen para la asignación de la Notaría Pública Número 47, juicio que fue radicado e instaurado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, con el número de expediente 1011/2021 de su índice.

SEXTO. Que en fecha 5 de septiembre de 2022, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, dictó sentencia a través de la cual determinó que la Justicia de la Unión no amparó ni protegió al Licenciado Luis Carranza Madrigal.

SÉPTIMO. Que el Licenciado Luis Carranza Madrigal, promovió recurso de revisión, en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, en consecuencia, en fecha 18 de noviembre de 2022, dicho medio de impugnación fue admitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, siéndole asignado el número de expediente 298/2022.

OCTAVO. Que agotadas las etapas procesales del medio de impugnación promovido por el Licenciado Luis Carranza Madrigal, el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en sesión ordinaria de 07 de septiembre de 2023, dictó sentencia y resolvió revocar la sentencia de 05 de septiembre de 2022, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, respecto del juicio de amparo indirecto 1011/2021, asimismo, determinó que la Justicia de la Unión ampara y protege al Licenciado Luis Carranza Madrigal, así, los efectos de dicha concesión se hicieron consistir en los términos siguientes:

«a. Dejen insubsistente el Acuerdo reclamado, publicado en el Periódico Oficial el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

b. Consideren en igualdad de condiciones y oportunidades al quejoso Luis Carranza Madrigal en el procedimiento de designación directa de la Notaría Pública Número 47 en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, quien deberá presentar documentación actualizada.

c. En el supuesto de que el quejoso no reúna los requisitos de ley, deberán emitir un nuevo Acuerdo en el que ratifiquen la designación del tercero interesado; por el contrario, de quedar satisfecho el punto anterior, permitan al peticionario aplicar el examen.

d. Hecho lo anterior, emitan un nuevo Acuerdo en el que justifiquen sobre bases objetivas y razonables la designación de Notario.»

NOVENO. Que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, dictó que los efectos concesivos de su determinación son concernientes al Licenciado Luis Carranza Madrigal, sin que tengan trascendencia general en la esfera de otros interesados que no acudieron al juicio de amparo en el término procesal correspondiente.

DÉCIMO. Que en cumplimiento al concesivo a de la ejecutoria

que se cumplimenta, se dejó insubsistente el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 29 de septiembre de 2021, por Acuerdo de fecha 06 de octubre de 2023, el cual fue notificado personalmente al Licenciado Sergio Flores Luna, con fecha 9 de octubre de 2023.

DÉCIMO PRIMERO. Que en cumplimiento al concesivo b de la ejecutoria que se cumplimenta, con fecha 09 de octubre de 2023, el Director del Notariado y Archivo General de Notarías, emitió el Acuerdo por el que requirió al Licenciado Luis Carranza Madrigal, para que presentara la documentación actualizada prevista por los artículos 21, 22 y 23 párrafo tercero de la Ley del Notariado, a efecto de considerarlo en igualdad de condiciones y oportunidades en el procedimiento de designación de la Notaría Pública Número 47 en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán.

DÉCIMO SEGUNDO. Que con fecha 09 de octubre de 2023, por Acta destacada fuera de protocolo levantada ante la fe del Notario Público Número 95 con ejercicio y residencia en esta ciudad, M. en D. Marco Antonio Vinicio Aguilera Garibay, notificó al Licenciado Luis Carranza Madrigal, el Acuerdo emitido por el Director del Notariado y Archivo General de Notarías de fecha 09 de octubre de 2023, con fundamento en lo establecido por el artículo 192 primer párrafo de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del que se requirió al Licenciado Luis Carranza Madrigal, para que presentara la documentación actualizada prevista por los artículos 21, 22 y 23 párrafo tercero de la Ley del Notariado, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación.

DÉCIMO TERCERO. Que con fecha 31 de octubre de 2023, el Director del Notariado y Archivo General de Notarías, certificó e hizo constar que en atención a la notificación de fecha 09 de octubre de 2023, el plazo de 10 diez días hábiles concedido al Licenciado Luis Carranza Madrigal, transcurrió del día 11 al día 25 de octubre de 2023, por lo que su oportunidad para que compareciera ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías para que presentara la documentación requerida y actualizada prevista por los artículos 21, 22 y 23 párrafo tercero de la Ley del Notariado, precluyó al transcurrir dicho término sin que el Licenciado Luis Carranza Madrigal, hubiese comparecido ni exhibido documentación alguna de los requeridos.

DÉCIMO CUARTO. Que mediante oficio DNAGN/5894/2023 de fecha 01 (uno) de noviembre del año dos mil veintitrés el Director del Notariado y Archivo General de Notarías, hizo del conocimiento al Secretario de Gobierno, que el Licenciado Luis Carranza Madrigal, al haber sido notificado el día 09 de octubre de 2023, y requerido para que dentro del término de 10 días hábiles a que se refiere el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentara documentación actualizada mediante la que acreditara contar con los requisitos establecidos por los artículos 21, 22 y 23, párrafo tercero, de la Ley del Notariado, y fenecido el plazo sin que el Licenciado Luis Carranza Madrigal, haya comparecido personalmente o por escrito a exhibir la documentación requerida, informó que el Licenciado Luis Carranza Madrigal, no cumplió con los requisitos exigidos a efecto de

considerarlo en igualdad de condiciones y oportunidades en el procedimiento de designación de la Notaría Pública Número 47 en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán.

DÉCIMO QUINTO. Que con fecha 07 de noviembre de 2023, los Notarios Octavio Peña Miguel y Marco Vinicio Aguilera Garibay, Presidente y Secretario del Consejo Directivo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C. en calidad de autoridad responsable dentro del juicio de amparo indirecto 1011/2021, informaron al Juez Tercero de Distrito del Poder Judicial de la Federación en Michoacán que el Licenciado Luis Carranza Madrigal, no cumplió con el requisito previsto por la fracción VI del artículo 21 de la Ley del Notariado; toda vez que el último curso de práctica y actualización notarial aprobado por el Licenciado Luis Carranza Madrigal, fue el realizado del 10 al 14 de diciembre de 2018, y la constancia de dicho curso dejó de ser apta para acreditar cumplir con los requisitos señalados por la ley, a partir del día 22 de diciembre de 2020, ya que la fracción VI del propio artículo 21 de la Ley del Notariado lo marca como requisito sine qua non para obtener el nombramiento de Notario.

DÉCIMO SEXTO: Que con fecha 08 de Noviembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo mediante el cual se declaró que el Licenciado Luis Carranza Madrigal, no reunió, ni acreditó contar con los requisitos establecidos por los artículos 21, 22 y 23, párrafo tercero, de la Ley del Notariado y no presentó la documentación actualizada, esto es, no cumplió con los requisitos requeridos de Ley a efecto de considerarlo en igualdad de condiciones y oportunidades en el procedimiento de designación de la Notaría Pública Número 47 en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán; que quedó sin efectos el Acuerdo de fecha 06 de octubre de 2023, por el que se dejó insubsistente el Acuerdo reclamado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de septiembre de 2021 y que se ratificó el nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2021, por el cual se designó al Licenciado Sergio Flores Luna, Notario Público Número 47 cuarenta y siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que con fecha 14 de noviembre de 2023, se presentó en tiempo y forma ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, escrito de cumplimiento a la ejecutoria de amparo en cuanto autoridades responsables, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.

DÉCIMO OCTAVO: Que por acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2023, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán requirió lo siguiente: *Emita un nuevo acuerdo donde justifique sobre bases objetivas y razonables la designación (ratificación) de Notario que se realizó en acuerdo publicado el ocho de noviembre de este año, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán; en el cual, desarrolle una fundamentación y motivación clara que justifique la decisión, pues, la legitimidad de la designación debe ser real, de tal manera que la sociedad tenga una imagen de confianza en dicha determinación (lineamiento d. de la sentencia de amparo). En el concepto de que, ese nuevo acuerdo no implica que se deje sin efectos la ratificación de notario*

ya acordada y publicada, pues la misma fue consecuencia del procedimiento donde se estimó que el quejoso no reunió los requisitos legales; por lo que el nuevo acuerdo, sólo es tendiente a agotar con el lineamiento d) que ordena emitir un nuevo acuerdo con las observaciones hechas en el fallo protector.

Por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, en cumplimiento al efecto concesivo D) de la ejecutoria que se cumplimenta dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito y, toda vez que el Licenciado Luis Carranza Madrigal no reunió, ni acreditó contar con los requisitos establecidos por los artículos 21, 22 y 23, párrafo tercero de la Ley del Notariado, esto es, no cumplió con los requisitos requeridos de Ley, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo que se cumplimenta, y que en consecuencia se ratificó el nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2021, por ACUERDO de fecha 08 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, publicado en la Décima Cuarta Sección, Tomo CLXXXIV, Número 20, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por el cual se designó al Licenciado Sergio Flores Luna, Notario Público Número 47 cuarenta y siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Vistos los considerandos que anteceden y en cumplimiento al efecto concesivo D) de la sentencia de ejecutoria de amparo que antecede del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, y con fundamento en lo establecido por el artículo 192 primer párrafo de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 21, 22 y 23 de la Ley del Notariado, es que se ratificó al Licenciado Sergio Flores Luna, como Notario Público Número 47 cuarenta y siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, por Acuerdo de fecha 08 de noviembre de 2023, publicado en la Décima Cuarta Sección, Tomo CLXXXIV, Número 20, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo se le consideró en igualdad de condiciones y oportunidades al Licenciado Luis Carranza Madrigal, se le requirió para que presentara documentación actualizada, el cual, no compareció, no reunió, ni acreditó contar con los requisitos marcados en el artículo 21 de la Ley del Notariado.

SEGUNDO: Que el Licenciado Sergio Flores Luna acreditó cumplir con todos los requisitos que marca el artículo 21 de la Ley del Notariado, esto es:

- a) Que acreditó, ser un profesionista del Derecho, gozar de buen estado de salud física y mental y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso o preterintencional, así como no contar con la resolución de juez competente que haya notificado la suspensión de sus derechos políticos;
- b) Que presentó examen ante la Dirección del Notariado y

Archivo General de Notarías, así como ante el Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., en el cual demostró experiencia, capacidad y eficiencia en todas las áreas de la función pública notarial;

- c) Que el profesionista se ha preparado académicamente y ha sustentado su experiencia al acreditar cinco años de ejercicio profesional en la materia para desempeñar con eficacia la función notarial, asimismo, contar con estudios de posgrado, lo que acreditó con la Maestría en Derecho Político y Administración Pública, Maestría en Administración e impartición de Justicia y Doctorado en Derecho;
- d) Que durante el ejercicio profesional y de la función notarial se ha conducido con ética y profesionalismo, no ha mostrado conducta irregular alguna, en la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, no cuenta con faltas o quejas en el desempeño de su función, no ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo en su contra que sea motivo de suspensión o cese;
- e) Que por escrito solicitó en términos del artículo 23 de la Ley del Notariado, ser designado Notario Público Número 47 en el Estado con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, habiendo acompañado a su petición los diversos documentos referidos en el diverso numeral 21 y 22 de la Ley en cita, así como tener su residencia y vecindad en el Municipio de Zamora, Michoacán, asimismo, acreditó su laicidad; y,
- f) Que tomó y aprobó el «Curso de Práctica y Actualización

Notarial», impartido por el Colegio de Notarios de Michoacán A.C.

TERCERO. Tomando en cuenta las anteriores consideraciones y siendo que existe motivación suficiente, objetiva y razonada apegada estrictamente a la Ley por las disposiciones citadas en el cuerpo del presente ACUERDO, se tomó la decisión de ratificar el nombramiento del Licenciado Sergio Flores Luna como Notario Público Número 47 en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, por ACUERDO de fecha 08 de noviembre de 2023, publicado en la Décima Cuarta Sección, Tomo CLXXXIV, Número 20, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, restituyéndolo en todos sus derechos en el ejercicio de la función notarial.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 23 de noviembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

ELÍAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL